RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 135 - 2013-SERNANP

Lima, 23 AGO. 2013

VISTO:

El Informe N° 197-2013-SERNANP-DGANP del 03 de julio de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 112-2013-SERNANP-OAJ del 12 de julio de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluyen que el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana ha sido aprobado participativamente y cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, los incisos b) y g) del artículo 8º de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establecen que el SERNANP tiene entre sus funciones, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas, y aprobar los planes maestros de las áreas naturales protegidas, respectivamente;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que los planes de uso público son instrumentos de planificación específicos que se desarrollan siguiendo los lineamientos del plan maestro y, como parte integrante de éste, definen con mayor detalle los criterios, lineamientos, prioridades y límites del uso público del área natural protegida;

Que, el artículo 133° del Reglamento precitado, establece que el plan de uso turístico es aprobado en coordinación con las autoridades sectoriales y con los actores regionales vinculados a la actividad y en particular con el Comité de Gestión respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se aprobó la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, encargándose

al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, cautelar la aplicación del mismo, señalando que los planes de uso turístico y recreativo son instrumentos de planificación para el turismo, en los cuales se detallan los alcances del subprograma de uso turístico del plan maestro;

Que, asimismo, el artículo 14° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, establece que el plan de uso turístico y recreativo contempla los lineamientos para el manejo turístico de cada área y debe contener al menos: a) Los objetivos y metas, b) Diagnóstico, c) Estrategias, programas y actividades, d) Gestión turística y e) Financiamiento e implementación;

Que, el numeral 5.8 del artículo 5° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece como función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las Áreas Naturales Protegidas, previa a su aprobación por parte del SERNANP;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley precitada, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, establece que el Viceministerio de Turismo emite las opiniones técnicas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de la entidad correspondiente, la que debe estar acompañada de la documentación que permita emitir tal opinión;

Que, mediante Oficio N° 414-2012-MINCETUR/VMT/DNT de fecha 30 de octubre de 2012, la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo remite el Informe N° 002-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/RFB, que contiene la opinión técnica favorable al Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, mediante Oficio N° 110-2013-SERNANP/RNAM-J del 13 de junio de 2013 el Jefe de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, remite copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria del Comité de Gestión de la referida ANP, en la que acuerdan aprobar y validar el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana;

Que, en los Informes del visto, se concluyen, que el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana ha sido aprobado participativamente y cumple con los requisitos exigidos en el artículo 14° del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Asesoría Jurídica, y Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, como documento de planificación y orientación para el desarrollo de las actividades turísticas y recreativas en el ámbito de la citada Área Natural Protegida que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Jefatura de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, se encargarán de velar por el cumplimiento del precitado Plan.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana en el Portal Institucional del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado